



Expediente: 056070224719

Radicado: AU-02973-2026

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 11/08/2026 Hora: 09:52:02 Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° 131-0581-2016 del 2 de agosto del 2016, notificada de forma personal el día 10 de agosto del 2016, la Corporación OTORGÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a los señores ANA LUZ TOBAR, LUIS ALBERTO TOBAR TORO Y JUAN DAVID TOBAR TORO, identificados con cédulas de ciudadanía números 42.882.606, 70.554.593 y 70.558.807, respectivamente, en calidad de propietarios, en un caudal total de 0.007L/seg, para uso de RIEGO, caudal a captarse de la fuente denominada “Luisiana parte baja”, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-40332, ubicado en la vereda Rancherías del municipio de El Retiro, con una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

Que por medio del radicado CE-14180-2026 del 06 de agosto del 2026, los señores JUAN DAVID TOBAR TORO identificado con cédula de ciudadanía número 70.558.807 y GLORIA MARÍA TRUJILLO ESCOBAR identificada con cédula de ciudadanía número 42.891.028, presentaron ante la Corporación RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la Resolución otorgada mediante radicado N° 131-0581-2016 del 2 de agosto del 2016, para los usos DOMÉSTICO y RIEGO, en beneficio del predio denominado “LUISIANA” identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-40332, ubicado en la vereda La Ranchería del municipio de El Retiro.

Que la solicitud de RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2, 2.2.3.2.7.5, 2.2.3.2.8.4 Y 2.2.3.2.8.6, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto El Director Encargado de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgado mediante Resolución con radicado N° 131-0581-2016 del 2 de agosto del 2016, presentada por los señores JUAN DAVID TOBAR TORO identificado con cédula de ciudadanía número 70.558.807 y GLORIA MARÍA TRUJILLO ESCOBAR identificada con cédula de ciudadanía número 42.891.028, para los usos DOMÉSTICO y RIEGO, en beneficio del predio denominado “LUISIANA” identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-40332, ubicado en la vereda La Ranchería del municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-14180-2026 del 06 de agosto del 2026, la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de El Retiro o inspección de Policía del mismo municipio, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a los señores **JUAN DAVID TOBAR TORO Y GLORIA MARÍA TRUJILLO ESCOBAR**, en calidad de propietarios, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo del 2026, o demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a los señores **JUAN DAVID TOBAR TORO y GLORIA MARÍA TRUJILLO ESCOBAR**, en calidad de propietarios, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ALONSO OSPINA URREA
DIRECTOR (E) REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 056070224719

Proyectó: Abg. Ximena Osorio Fecha: 06/08/2026

Revisó: Abogada Alejandra Castrillón *Alejandra Castrillón Lozano*

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas superficiales.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03